PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE

AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE URINSAYA COLLANA.

DISTRITO DE LAYO- PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código: 20490931521 Fecha de er

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA WIRSON SOCIEDAD ANONIMA

CERRADA- CONSTRUCTORA WIRSON S.A.C

Fecha de envío : 08/04/2025

21:10:51

Hora de envío:

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Respecto a sistema de contratación en la pág. 14 según las bases indica por TARIFA, existe incoherencia con los términos de referencia del numeral 24 donde considera sistema mixto: tarifa y suma alzada, en este sentido solicitamos al comité que aclare en forma precisa, a que se refiere o que parte de la supervisión es por tarifa o suma alzada, Con ocasión de la integración de bases, solicitamos que se consigne claramente el monto para la supervisión y monto para la liquidación de obra en referencia al numeral 209.1 del artículo 209 RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.6 Literal: -- Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 209 ¿ Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observacion planteada, se procede a realizar la consulta al Area Usuaria, y se determina establecer el sistema de contratacion SISTEMA MIXTO - TARIFAS y SUMA ALZADA, conforme a la estructura de costos de la Supervision del Expediente Tecnico; donde la supervision es a TARIFAS, y la Liquidacion es a SUMA ALZADA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE; Se determina modificar el sistema de contratacion a sistema de contratacion SISTEMA MIXTO - TARIFAS y SUMA ALZADA. Monto a Tarifas: S/ 433,550.92 soles, Monto a Suma Alzada: S/ 6,000.00 soles.

Fecha de Impresión: 23/04/2025 04:58

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE

AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE URINSAYA COLLANA,

Hora de envío:

21:10:51

DISTRITO DE LAYO- PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20490931521 Fecha de envío : 08/04/2025

CONSTRUCTORA WIRSON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- CONSTRUCTORA WIRSON S.A.C

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

OBSERVACION

Respecto, sobre las actividades de prestación del servicio de consultoría, podemos apreciar que solo se establece un monto para la supervisión de obra, no se consideró para la liquidación de contrato de obra, en referencia del numeral 209.1 del artículo 209 del reglamento de la Ley de contrataciones, para tal caso la área usuaria deberá reformular el presupuesto desagregado de supervisión para incorporar el monto que corresponde a la liquidación de obra por parte del consultoría de supervisión. En ese sentido, solicitamos al colegiado sea concreto en su respuesta, y ACLARE EN FORMA PRECISA.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.3 Literal: -- Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, Art. 02 ¿ Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observacion planteada, se procede a realizar la consulta al Area Usuaria, y se determina establecer el sistema de contratacion SISTEMA MIXTO - TARIFAS y SUMA ALZADA, conforme a la estructura de costos de la Supervision del Expediente Tecnico; donde la supervision es a TARIFAS, y la Liquidacion es a SUMA ALZADA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE; Se determina modificar el sistema de contratacion a sistema de contratacion SISTEMA MIXTO - TARIFAS y SUMA ALZADA. Monto a Tarifas: S/ 433,550.92 soles, Monto a Suma Alzada: S/ 6,000.00 soles.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE

AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE URINSAYA COLLANA,

DISTRITO DE LAYO- PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20490931521 Fecha de envío : 08/04/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA WIRSON SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 21:10:51

CERRADA- CONSTRUCTORA WIRSON S.A.C

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Respecto, al plazo de prestación del servicio de consultoría, podemos apreciar que se establece un período de 300 días para el servicio de supervisión de ejecución de obra, según los términos de referencia en el numeral 14 de la pág. 14 el área usuaria indica 300 días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción de contrato se extenderá hasta la liquidación de consentimiento de la liquidación de obra y además indica según el artículo 209 del RLCE el plazo para la elaboración del informe final, revisión y calculo propios de la liquidación contrato de obra sera 60 días calendarios. Se solicita precisar el plazo de consentimiento de liquidación y los 60 días para la liquidación de contrato de obra. el colegiado sea concreto en su respuesta y aclare en forma precisa, si el plazo

corresponde a 300; 360 y/o sera otro plazo, con la finalidad de que los postores no cometan errores al momento de complementar el Anexo N°04 (DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA), y después el comité lo use como justificación para NO admitir las ofertas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.8 Literal: --- Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, Art. 02 ¿ Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observacion planteada, se procede a realizar la consulta al Area Usuaria, y se aclara, el plazo de ejecucion de la CONSULTORIA DE OBRA es de 300 dias calendarios (SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA: 300 dias calendarios, y la Responsabilidad por la Revision, Calculo y Aprobacion de la LIQUIDACION de contrato de obra sera de conformidad al Articulo 209 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE; Se determina aclarar el plazo de ejecucion de la CONSULTORIA DE OBRA es de 300 dias calendarios (SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA: 300 dias calendarios, y la Responsabilidad por la Revision, Calculo y Aprobacion de la LIQUIDACION de contrato de obra sera de conformidad al Articulo 209 del RLCE.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE

AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE URINSAYA COLLANA,

Hora de envío:

21:10:51

DISTRITO DE LAYO- PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20490931521 Fecha de envío : 08/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA WIRSON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- CONSTRUCTORA WIRSON S.A.C

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección CONFIRMAR que, NO será necesario presentar como parte de la oferta documentos tales como, declaraciones juradas, formatos, listados, anexos u otros, adicionales al Anexo 03 para acreditar los Términos de Referencia que, no correspondan a los factores de calificación, toda vez que, en reiterada jurisprudencia el TCE ha señalado que, los TDR se acreditan con la sola presentación del Anexo N°03 (DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA).

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: -- Página: ---

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 ¿ Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta planteada, se aclara al participante NO se requiere la presentacion de documentacion adicional, al ANEXO N° 3.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE

AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE URINSAYA COLLANA,

DISTRITO DE LAYO- PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20490931521 Fecha de envío : 08/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA WIRSON SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 21:10:51

CERRADA- CONSTRUCTORA WIRSON S.A.C

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Asimismo, las bases estándar han establecido:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Como se aprecia, las bases estándar señalan en forma expresa, que el comité de selección DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, lo cual NO se ha hecho en el presente caso, debido a que, como parte del factor de evaluación, se ha establecido el siguiente requisito:

MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES, -ACCIONES PREVENTIVAS, ACCIONES DE VERIFICACIÓN, ACCIÓN CORRECTIVAS, SISTEMA DE APOYO, CONTROL DE ACTIVIDADES entre otros, se tiene que tener claro que la metodología es un conjunto de procedimientos y técnicas que se siguen para alcanzar un objetivo, lo cual se trata un requisito SUBJETIVO, tampoco se establecen las pautas para el desarrollo de la metodología.

Solicitamos que, con ocasión de la integración de bases, se suprima algunos contenidos de la metodología o en todo caso se reformule, de acuerdo con las indicaciones establecidas en las bases estándar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: -- Literal: B Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 ¿ Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observacion planteada, se precisa al participante que, corresponde señalar que el contenido del factor de evaluación metodología es determinado exclusivamente por el comité de selección, en atención a su potestad de elaborar las Bases y considerar los factores que correspondan, según los parámetros de las Bases Estándar, dicho esto se suscribio en cumplimiento a la directiva N° 001-2019-OSCE/CD elabora las bases del presente procedimiento en virtud a obtener el mejor postor que garantice la ejecución y supervisión de la obra; por ello y por que la directiva lo permite este comité a decidido solicitar lo estipulado en las bases. Por ello NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE

AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE URINSAYA COLLANA,

DISTRITO DE LAYO- PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20447927960 Fecha de envío : 10/04/2025

Nombre o Razón social : BISONTE INGENIEROS CONTRATISTAS SOCIEDAD Hora de envío : 19:07:32

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

El plazo según los términos de referencia es: ¿El plazo para la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra será de Trescientos (300) días calendario, a partir del día siguiente de la Suscripción del Contrato y se extenderá hasta el consentimiento de la Liquidación de la Obra y se efectúe el pago, en concordancia con el artículo 209s del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo para la elaboración del informe final, revisión y cálculo propio de liquidación de contrato de obra o liquidación final de obra, será de 60 días calendario a partir del día siguiente de recepcionada la obra o consentida la resolución del contrato de obra¿, sin embargo; el cuadro 02 ¿Presupuesto Desagregado Supervisión¿ la misma que da origen al valor referencial, no ha previsto las actividades de supervisión, asimismo el numeral 1.3 del capítulo I solamente ha previsto la etapa de supervisión por la totalidad del valor referencial

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.3 Literal: a Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 34 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observacion planteada, se procede a realizar la consulta al Area Usuaria, y se aclara, el plazo de ejecucion de la CONSULTORIA DE OBRA es de 300 dias calendarios (SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA: 300 dias calendarios, y la Responsabilidad por la Revision, Calculo y Aprobacion de la LIQUIDACION de contrato de obra sera de conformidad al Articulo 209 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE; Se determina aclarar el plazo de ejecucion de la CONSULTORIA DE OBRA es de 300 dias calendarios (SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA: 300 dias calendarios, y la Responsabilidad por la Revision, Calculo y Aprobacion de la LIQUIDACION de contrato de obra sera de conformidad al Articulo 209 del RLCE.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-3-2025-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE

AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE URINSAYA COLLANA,

DISTRITO DE LAYO- PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20447927960 Fecha de envío : 10/04/2025

Nombre o Razón social : BISONTE INGENIEROS CONTRATISTAS SOCIEDAD Hora de envío : 19:07:32

BISONTE INGENIEROS CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Cuestionamos la determinación del valor referencial, toda vez que según el cuadro 02 ¿Presupuesto Desagregado Supervisión¿, que se encuentra en los términos de referencia estos no cumplen con lo dispuesto en el articulo 34 del Reglamento, pues esta dispone: ¿en el caso de consultorías de obra, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado. Dicho presupuesto detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia, Principalmente Debido A Que La determinación del presupuesto no contiene el IGV, a excepción que esta este exonerada, situación que debe aclararse.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.3 Literal: a Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 34 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observacion planteada, se precisa al participante que de conformidad con el artículo 29 del RLCE, establece que el área usuaria de la Entidad es la responsable de elaborar el requerimiento que incluye los requisitos de calificación. Por su parte, el artículo 49 del Reglamento indica que los documentos del procedimiento de selección establecen los requisitos de calificación a fin de determinar que los postores cuenten con las capacidades y experiencia necesarias para ejecutar el contrato.

El comité de selección en cumplimiento a la directiva N° 001-2019-OSCE/CD elabora las bases del presente procedimiento en virtud a obtener el mejor postor que garantice la ejecución y supervisión de la obra; por ello y por que la directiva lo permite este comité a decidido solicitar lo estipulado en las bases. Por ello NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-3-2025-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE

AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE URINSAYA COLLANA,

Hora de envío:

19:07:32

DISTRITO DE LAYO- PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código: 20447927960 Fecha de envío: 10/04/2025

Nombre o Razón social : BISONTE INGENIEROS CONTRATISTAS SOCIEDAD

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

La metodología propuesta determina el contenido del desarrollo que debe formular el postor, algunos literales carentes de la PAUTAS necesarias para el desarrollo de la metodología propuesta, aspectos que no se sujetarían a las indicaciones y criterios establecidos en las bases estándar, lo que contravendría lo dispuesto en las bases estándar, conforme a lo previsto en los numeral 7.2 y 7.3 de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, así como lo dispuesto en el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, situación que podría constituir un vicio de nulidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: b Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observacion planteada, se procede a realizar la consulta al Area Usuaria, y se implementa el procedimiento para el desarrollo en cada Item del contenido de la METODOLOGIA PROPUESTA.

SE ACOGE; Se implementa el procedimiento para el desarrollo en cada Item del contenido de la METODOLOGIA PROPUESTA, en las Bases.

I. Metodología y forma de trabajo

Se deberá describir los métodos, procedimientos y formas de trabajo que serán aplicados en la etapa de supervisión, para lo que se desarrollarán los siguientes puntos:

- Plan de trabajo
- Propuesta de trabajo de campo y gabinete.

II. Metodología de Gestión de Riesgos

Se deberá describir los métodos para la identificación de dificultades y propuestas de solución durante la ejecución contractual, para lo que se desarrollarán los siguientes puntos:

- Plan de gestión de riesgos y metodología que se implementará para sus actividades.
- Control de medidas de seguridad.
- Medidas de protección de propiedades frente a terceros.
- Medidas de mitigación, reparación y/o compensación de impactos ambientales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

III. Cronograma de Actividades

Se deberá presentar un cronograma de actividades de Consultoría, indicando las tareas proyectadas y metas a cumplir concordante con el objetivo y plazo establecido, para lo que se desarrollarán los siguientes puntos:

- Plan de control de calidad
- Control de calidad técnica de la supervisión

Acciones Preventivas, Acciones de Verificación, Acciones Correctivas, Sistemas de Apoyo

- Control de Plazos
- Control Económico
- Control de Actividades
- Cronograma de recursos

IV. Gestión de Recursos Humanos y Equipamiento Estratégico

Se deberá presentar el organigrama del personal asignado al servicio, describiendo las funciones y el cronograma de asignación de recursos en base a las actividades a desarrollar durante la ejecución del servicio y según los alcances de los términos de referencia, para lo que se desarrollarán el siguiente

- Organigrama del personal y programa de asignación del personal y recursos.

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE

AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE URINSAYA COLLANA,

DISTRITO DE LAYO- PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20447927960 Fecha de envío : 10/04/2025

Nombre o Razón social : BISONTE INGENIEROS CONTRATISTAS SOCIEDAD Hora de envío : 19:07:32

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

La metodología propuesta en el Factor III: determina desarrollar Cronograma de Actividades

- Plan de control de calidad
- Control de calidad técnica de la supervisión

Acciones Preventivas. Acciones de Verificación.

Acciones Correctivas, Sistemas de Apoyo

- Control de Plazos
- Control Económico
- Control de Actividades
- Cronograma de recursos.

Al respecto, los ítems a desarrollar no están relacionadas con la actividad genérica de CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, en tal sentido, la obligación de la Entidad es proporcionar la información clara, precisa y congruente a efectos de no incurrir en imprecisiones, lo cual podría se pasible de nulidad, en tal sentido, se solicita aclarar, si para cada uno de los ítems delimitados con el ¿guion¿, debe desarrollarse un cronograma?, como será esto posible en todos los casos a excepción del cronograma de recursos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: b Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consultra planteada, se procede a realizar la consulta al Area Usuaria, y se implementa el procedimiento para el desarrollo en cada Item del contenido de la METODOLOGIA PROPUESTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE; Se implementa el procedimiento para el desarrollo en cada Item del contenido de la METODOLOGIA PROPUESTA, en las Bases.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE

AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE URINSAYA COLLANA,

Hora de envío:

19:07:32

DISTRITO DE LAYO- PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código: 20447927960 Fecha de envío: 10/04/2025

Nombre o Razón social : BISONTE INGENIEROS CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

La metodología propuesta en el Factor IV: determina desarrollar: Gestión de Recursos Humanos y Equipamiento Estratégico - Organigrama del personal y programa de asignación del personal y recursos, se solicita precisar si el organigrama será del personal clave y no clave o solamente del personal clave.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: b Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE; Se implementa el procedimiento para el desarrollo en cada Item del contenido de la METODOLOGIA PROPUESTA, en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE; Se aclara, el organigrama del personal y progarma de asignacion sera del personal clave objeto de calificacion.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE

AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE URINSAYA COLLANA,

DISTRITO DE LAYO- PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20600056710 Fecha de envío : 10/04/2025 Nombre o Razón social : YAEL INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 22:37:49

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

la Directiva Nº 001-2020-OSCE/CD - ANEXO 2, la categoría para el presente procedimiento de selección corresponde la Categoría B o superior, en ese sentido solicitamos suprimir lo indicado como categoría C o superior. Contraviniendo con el literal 3.1. Requisitos de calificación que indica Categoría B. De ello se desprende que la Entidad pretende inducir a error a los postores. Por lo tanto solicito se adecuen a la normativa de contrataciones que rige el presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 16.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observacion planteada, este colegiado en cumplimiento a la Directiva Nº 001-2020-OSCE/CD - ANEXO 2, adecua, conforme lo siguiente:

"El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de CONSULTORÍA EN OBRAS EN SANEAMIENTO Y AFINES y en la categoría B o superior".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE; "El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de CONSULTORÍA EN OBRAS EN SANEAMIENTO Y AFINES y en la categoría B o superior".

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE

AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE URINSAYA COLLANA,

DISTRITO DE LAYO- PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20606119098 Fecha de envío : 10/04/2025 Nombre o Razón social : AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C. Hora de envío : 23:46:24

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

"Comité de Selección: En el orden de ídeas de la consulta anterior, de presentarse el caso que no se haya delimitado en los ""Requisitos para perfeccionar el contrato"" la acreditación del personal no clave, ¿se entenderá que la documentación de este deberá ser

Es pertinente agregar, que, al momento de suscribir el contrato, las obligaciones contractuales se aceptaron por las partes interesadas; no obstante, la ejecución de las prestaciones no siempre inician de efectuado lo anterior. Usualmente tardan entre un (01) mes a más en hacerse efectivo.

De ese sentido, a los profesionales propuestos, ya sean claves o no claves, se los proponen con la promesa de formalizar el vínculo laborar; sin embargo, debido a retrasos u otros factores que son ajenos de responsabilidad del contratista, terminan desistiendo al puesto pretendido.

Ello implica la búsqueda de otros profesionales que cumplan y/o superen con el mismo perfil, situación que genera transtornos administrativos.

De lo expuesto, solicitamos a vuestro despacho, de ser el caso, permita la presentación de la documentación del personal no clave al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Agradeceremos al Comité que absuelva de manera sustentada y motivada."

presentada al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: TDR Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Consulta realizada la Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Fecha de Impresión: 23/04/2025 04:58

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE

AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE URINSAYA COLLANA,

DISTRITO DE LAYO- PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20606119098 Fecha de envío : 10/04/2025 Nombre o Razón social : AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C. Hora de envío : 23:46:24

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

"Comité de Selección, se observa lo siguiente:

Según el número 1.8 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSULTORÍA DE OBRA, la etapa de liquidación no se determina, sin embargo según el Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra, del Reglamento, el plazo es de 60 días calendario.

Sírvarse vuestro distinguido despacho absolver, ¿si el plazo se mantendrá según el referido articulo del Reglamento?"

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: TDR Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observacion planteada, se procede a realizar la consulta al Area Usuaria, y se aclara, el plazo de ejecucion de la CONSULTORIA DE OBRA es de 300 dias calendarios (SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA: 300 dias calendarios, y la Responsabilidad por la Revision, Calculo y Aprobacion de la LIQUIDACION de contrato de obra sera de conformidad al Articulo 209 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE; Se determina aclarar el plazo de ejecucion de la CONSULTORIA DE OBRA es de 300 dias calendarios (SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA: 300 dias calendarios, y la Responsabilidad por la Revision, Calculo y Aprobacion de la LIQUIDACION de contrato de obra sera de conformidad al Articulo 209 del RLCE.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE

AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE URINSAYA COLLANA,

DISTRITO DE LAYO- PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20606119098 Fecha de envío : 10/04/2025 Nombre o Razón social : AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C. Hora de envío : 23:46:24

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

Para la elaboración de la oferta, Se solicita indicar si en el Anexo 04 se deberá colocar únicamente el plazo total del servicio, sin necesidad de desagregar el plazo de prestación del servicio o se debe presentar el plazo desagregado según los requerimientos mínimos, para evitar que la presentación de este anexo no sea causal de descalificación por parte del comité de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: TDR Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ante la consulta realizada, se determina que se respetara los formatos establecidos en las bases integradas - ANEXO Nº 04

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE

AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE URINSAYA COLLANA,

DISTRITO DE LAYO- PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :20606119098Fecha de envío :10/04/2025Nombre o Razón social :AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.Hora de envío :23:46:24

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

"Se consulta al comité indicar si validara en su totalidad los montos de los contratos, que registren aplicación de penalidades de cualquier tipo, teniendo en cuenta que este monto si bien fue descontado por un acto administrativo, ha sido facturado y pagado por la entidad, y está incluido como monto de experiencia en el monto vigente del contrato indicado en la constancia de prestación del servicio además de ello debe tenerse en cuenta que la ley y reglamento no indican nada al respecto, existiendo un vacío legal sobre ello.

De ser negativa la respuesta, y se indique que el monto de la penalidad debe ser descontado para que el contrato sea válido, se solicita al comité sustentar su respuesta, con argumentos legales de las areas correspondientes.

Se solicita esto, con finalidad de ampliar la pluralidad de postores, respetando los principios de principios de igualdad de trato, transparencia y competencia que rigen las contrataciones del estado"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: TDR Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Consulta realizada El comité debe validar el monto total del contrato, incluso si se aplicaron penalidades y se descontaron mediante un acto administrativo. El objetivo es asegurar que el pago final sea correcto, considerando tanto el monto original como las deducciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE

AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE URINSAYA COLLANA,

DISTRITO DE LAYO- PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20606119098 Fecha de envío : 10/04/2025 Nombre o Razón social : AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C. Hora de envío : 23:46:24

Consulta: Nro. 16
Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar si la denominacion a consignar en el Anexo N° 06 para el PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO será DIAS CALENDARIOS o solo DIAS

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: TDR Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la consulta realizada del Anexo N° 06, dentro de un procedimiento de selección, suele contener información sobre el período de ejecución o la duración de un contrato. Es crucial que la unidad de tiempo se especifique correctamente para evitar confusiones y errores en la interpretación de los plazo, dicho esto el acto contractual se estipula en DIAS CALENDARIOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-3-2025-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE

AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE URINSAYA COLLANA,

DISTRITO DE LAYO- PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20606119098 Fecha de envío : 10/04/2025 Nombre o Razón social : AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C. Hora de envío : 23:46:24

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

De acuerdo con lo señalado en las bases, se requiere que las empresas participantes acrediten su inscripción vigente en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD), administrado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de acogerse a los beneficios establecidos en la Ley N° 29973 ¿ Ley General de la Persona con Discapacidad, y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.

Asimismo, el Decreto Supremo N° 102-2021-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Promoción de Empresas que Emplean Personas con Discapacidad, establece en su artículo 4 que la constancia de inscripción vigente en el REPPCD constituye el documento habilitante para acceder a los beneficios diferenciados en los procesos de contratación con el Estado.

Sin embargo, con el propósito de evitar omisiones o errores en la presentación de nuestra propuesta, agradeceremos se nos pueda precisar si, además de la constancia de inscripción vigente en el REPPCD, se requiere la presentación de algún otro documento adicional para acreditar de manera completa esta condición ante el Comité de Selección (por ejemplo, declaración jurada, acreditación de número de trabajadores con discapacidad, o cualquier otro documento relacionado), o en todo caso solo bastara con la presentacion de la constancia de inscripción vigente en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

De antemano solicitamos al comite de selección la atención prestada a la presente para asegurar el correcto cumplimiento de los requisitos legales y formales exigidos en el proceso."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 2.2 Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con Respecto a la Consulta realizada en el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad y la copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al procedimiento de selección convocado, conforme a lo previsto al artículo 91 del Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-3-2025-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE

AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE URINSAYA COLLANA,

DISTRITO DE LAYO- PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20606119098 Fecha de envío : 10/04/2025 Nombre o Razón social : AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C. Hora de envío : 23:46:24

Consulta: Nro. 18
Consulta/Observación:

"Se solicita al Comité de Selección:

En aras del cumplimiento del Principio de Transparencia (Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad), respecto a los Factores de Evaluación, ""Metodología Propuesta"", asigne un puntaje a cada punto y/o ítem (la presente consta de 06) en forma proporcionada, de acuerdo a la envergadura de cada uno. Ello incentivará la mayor concurrencia y participación de postores, garantizando, en forma transparente, sin ningún tipo de direccionamiento, la admisibilidad, calificación y evaluación de sus ofertas sin que estén condicionadas al cumplimiento integro de este factor, permitiendo su calificación según los puntos acreditados."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observacion planteada, se precisa al participante que, corresponde señalar que el contenido del factor de evaluación metodología es determinado exclusivamente por el comité de selección, en atención a su potestad de elaborar las Bases y considerar los factores que correspondan, según los parámetros de las Bases Estándar, dicho esto se suscribio en cumplimiento a la directiva N° 001-2019-OSCE/CD elabora las bases del presente procedimiento en virtud a obtener el mejor postor que garantice la ejecución y supervisión de la obra; por ello y por que la directiva lo permite este comité a decidido solicitar lo estipulado en las bases. Por ello NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE

AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE URINSAYA COLLANA,

DISTRITO DE LAYO- PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20606119098 Fecha de envío : 10/04/2025 Nombre o Razón social : AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C. Hora de envío : 23:46:24

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

¿Qué fecha de inicio se considerará para la elaboración de la Programación GANTT y PERT CPM, requeridos en la Metodologia de los Factores de Evaluación?

¿La fecha será tentativa a criterio del postor o será propuesto por vuestro despacho? En caso de ser este último, agradeceremos se sirva brindarnos la fecha."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta planteada, este colegiado aclara, en el capitulo de CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES no se ha requerido fechas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

[&]quot;Se solicita al Comité de Selección, aclarar lo siguiente:

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE

AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE URINSAYA COLLANA,

DISTRITO DE LAYO- PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20606119098 Fecha de envío : 10/04/2025 Nombre o Razón social : AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C. Hora de envío : 23:46:24

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

Se verifica que el comité selección vulnera con lo indicado en el Articulo Nº 2 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente en lo literales c) Transparencia; así mismo, a las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, en lo referido a lo indicado en el literal C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD del numeral 3.2 REQUSITOS DE CALIFICACIÓN, Por lo que se SOLICITA al comite de selección considere como servicios de consultoría de obras similares a : Supervisión de obras de: Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación y/o Creación y/o Instalación y/o Reposición y/o Renovación y/o Recuperación y/o Cambio y/o Reconstrucción y/o implementación y/o Interconexión o la Combinación de los Términos Anteriores de: plantas de tratamiento de agua potable y/o plantas de tratamiento de aguas residuales y/o servicio de agua potable y/o sistema de alcantarillado y/o sistemas de saneamiento en general o la combinación de los términos anteriores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta planteada, se precisa al participante que de conformidad con el artículo 29 del RLCE, establece que el área usuaria de la Entidad es la responsable de elaborar el requerimiento que incluye los requisitos de calificación. Por su parte, el artículo 49 del Reglamento indica que los documentos del procedimiento de selección establecen los requisitos de calificación a fin de determinar que los postores cuenten con las capacidades y experiencia necesarias para ejecutar el contrato.

Este colegiado aclara que con fecha 6 de octubre del 2020 se aprobó la Resolución Ministerial N.º 249-2020-VIVIENDA, la cual aprueba 11 fichas de homologación de requisitos de calificación de ¿¿Definicion de obra de saneamiento??, ¿¿Definicion de obras similares?? y la obra en mención se encuentra dentro de la descripción de obras de saneamiento para el ámbito rural, puesto que dentro de las partidas a ejecutar se encuentran componenten descriptos dentro de la ficha homologada. En cumplimiento a ello no se puede realizar ninguna modificación a los requisitos plasmados en las fichas homologadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: